



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 073/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 576/2020.
El Decreto Municipal N° 875/2020.
La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).
Que mediante el Decreto Nacional N° 576/2020 de referencia en el Visto, se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 17 de julio de 2020.
Que mediante Decreto Municipal N° 875/2020 se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto Municipal N° 817/2020 de fecha 08 de junio de 2020.
Que mediante los Decretos C.D., mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 061/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 576/2020.
Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR en todos sus términos, los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 061/2020 de fecha 11 de junio de 2020, hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la cantidad de personas por despacho o oficinas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante será de tres (3) como máximo, respetando el distanciamiento social y obligatorio, tal como lo establece del Decreto de Necesidad de Urgencia N° 576/2020 de fecha 29 de junio de 2020.

Las personas autorizadas a ingresar a los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante son únicamente el personal que preste servicios en la institución, como así también los trabajadores de los medios de comunicación y las personas que hayan solicitado previamente un turno web en la página web oficial del Concejo Deliberante (www.concejoriogrande.gov.ar).

Artículo 4°.- INFORMAR que el horario de prestación de servicios en las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del día martes 14 de julio de 2020, será de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de julio de 2020.

FR

Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.